



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00078-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros que mantengan depositada o llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs los demandados JUAN JOSE BELTRAN SALINA, identificado con C.C No 72.121.360, y HERMES JOSE BELTRAN SALINA, identificado con C.C No 1.045.169.647., en las siguientes corporaciones financieras:

BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Limítese el embargo hasta la suma de (\$3.850. 056.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

2. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe el demandado JUAN JOSE BELTRAN SALINA, identificado con C.C N° 72.121.360 como empleado de la Alcaldía Municipal de Candelaria. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1fa1e548fa492539220a35504e510d7538b3d74c8f2f448029c3b34d537bf0**

Documento generado en 28/06/2023 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>